

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante radicado número 131-1975 del 25 de febrero de 2020, el señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.396.184, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTURA CONTEX S.A.S, con NIT 900.082107-5, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE, solicitó a la Corporación el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020- 204774 y 020-204775, ubicados en el Municipio de Rionegro, propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE SAN JOSE, con Nit 830 053 812-2. 2.

2.-Que mediante el Auto 131-0255 del 3 de marzo de 2020, la corporación da inicio al tramite de aprovechamiento forestal de arboles aislados por obra privada, solicitado por el señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.396.184, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTURA CONTEX S.A.S, con NIT 900.082107-5, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE.

3.-Que por medio de la Resolución 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020, la Corporación otorgó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, a la sociedad

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-204774 - 020-204775, ubicados en el municipio de Rionegro, propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE SAN JOSE, con Nit 830053812-2.

4. Que por medio del radicado CS-05162-2022 del 25 de mayo del 2022, la corporación requiere al señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.396.184, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTURA CONTEX S.A.S, con NIT 900.082107-5, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE, para que compense las obligaciones adquirida mediante la 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020, Artículo segundo.

5. Que por medio del radicado CE-09635-2022 del 16 de junio del 2022, la parte interesada allegó el comprobante de pago por concepto de la compensación ambiental.

6-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a **Resolución 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento 04608-2022 de 22 Julio** en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

(...)

“•La sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE, realizó el aprovechamiento forestal de los veintiocho (28) individuos autorizados mediante la Resolución 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020, así mismo, realizó la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de \$1.402.968 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

•Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron adecuadamente dispuestos a través de chipeado.".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en **Informe Técnico de Control y Seguimiento 04608-2022 de 22 Julio** esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en **Resolución 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 131-0546-2020 del 18 de mayo del 2020, toda vez que, la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales..

ARTÍCULO SEGUNDO . INFORMAR A , la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE que:

-La visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No 112-4150-2017 de 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No CI R00003-2022 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO . ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **056150635120**, en el que aparece como beneficiario la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo ala sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con Nit 900.082.107-5, representada

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

legalmente por el señor JUAN FELIPE OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.184, en calidad de beneficiario y Fideicomitente del fideicomiso LOTE SAN JOSE. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011..

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Exp. N 056150635120
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: armando Baena c
Técnico Mauricio Aguirre
Fecha 22/07/2022.